

Dr. Juan Carlos Arízaga G.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0000020

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 1 de julio de 1995 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Quito la escritura pública de reactivación de COMPANIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C. LTDA. EN LIQUIDACION, transformación en una sociedad anónima COMPANIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C.A., prórroga de plazo de duración, disminución, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos;

QUE los señores Julio Morales Albuja y César Criollo Yar, respectivamente, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Carlos Miranda J., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, han emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que consideran que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR a) la reactivación de la COMPANIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C. LTDA, EN LIQUIDACION; b) la transformación en una sociedad anónima COMPANIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C.A., c) la prórroga de plazo de duración; d) la disminución de capital en TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SUCRES, y el aumento de capital en VEINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SUCRES con lo cual asciende a VEINTE Y CINCO MILLONES VEINTE Y OCHO MIL SUCRES, dividido en veinte y cinco acciones de la Serie "A" del valor de UN MILLON DE SUCRES cada una y en cuatro acciones de la Serie "B" del valor de SIETE MIL SUCRES cada una, todas las acciones son ordinarias y nominativas; y, e) el establecimiento de nuevos estatutos, constantes en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador Sr. César Criollo Yar.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

0000021

COMPANIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C. LTDA. EN LIQUIDACION cambia
a COMPANIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C.A.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del Cantón Quito anote al margen de la escritura pública de 18 de abril de 1984 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a reactivarse, transformarse en una compañía anónima, prorrogar su plazo de duración, disminuir, aumentar el capital, y establecer nuevos estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación. X

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en Quito, a

14 AGO. 1995

Dr. Juan Carlos Arízaga G.

EdeG/GG
Exp/16308-84

Con esta queda inscrita la presente Resolución No. 2371 del Registro Mercantil tomo 126 en la oficina de inscripción en la oficina de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 1973 publicado en el Oficial E.O. de 29 de agosto del mismo Año.

13 de Agosto de 1995

EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida M

